



RESOLUCION DIRECTORAL N° 468-2013-ANA-AAA JZ-V

Piura, 21 NOV 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 86246-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Corrales Bravo Sixto representante legal de la Empresa Agropecuaria San Martín S.A., sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para su predio ubicado en el distrito de Llama, provincia de Chota y departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 289-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 16 de mayo del 2005, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Soto Flores José Evangelista, para el predio con código catastral 68078, con un área bajo riego de 2,4992 ha. y un volumen anual de agua de 26 049,1616 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego Huanabal-Carniche N° 02, con código PCHL-09-B02 comprensión de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Chongoyape, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 666-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, se asignó al Bloque de Riego Huanabal-Carniche, con código PCHL-09-B02 de la Comisión de Regantes de Chongoyape de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 6,658 Hm³, medidos en las estructuras de control y medición del Bloque de Riego, para un área bajo riego de 639,00 ha;

Que, el recurrente ha solicitado la extinción de la licencia de uso de agua mencionada en el tercer considerando y otorgamiento de nueva licencia, acreditando de que la Empresa Agropecuaria San Martín S.A. es propietaria del predio sin código catastral, que forma parte del predio con código catastral 68078, descrito precedentemente, mediante Escritura Pública de Compra Venta de fecha 24 de marzo del 2006 e inscrita en la Partida Registral N° 11018595 de la Oficina Registral Chota, Zona Registral N° II, Sede Chiclayo - SUNARP;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, con Informe Técnico N° 101-2013-ANA-AAA.JZ-ALACH-L-AT/DAPS;

Que, mediante Informe Técnico N° 435-2013-AAA JZ-V-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1468-2013-ANA-AAA JZ-V

agrarios, otorgado a favor de Soto Flores José Evangelista y otorgar nueva licencia de uso de agua superficial a favor de Agropecuaria San Martín S.A. y Soto Flores José Evangelista para los predios sin códigos catastrales, con centroides en las coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17 M) 682 584 Este - 9 266 616 Norte y 682 685 Este - 9 266 585 Norte, para las áreas bajo riego de 0,9740 y 1,5252 ha respectivamente, predios ubicados en el Bloque de Riego Huanabal-Carniche, con código PCHL-09-B02 de la Comisión de Regantes de Chongoyape, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 289-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Soto Flores José Evangelista, para el predio con código catastral 68078, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Agropecuaria San Martín S.A. y Soto Flores José Evangelista, proveniente de los ríos Chancay Lambayeque, Chotano y Conchano, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Alimentador, L-1 Carniche y L-2 Carniche Bajo, para los predios sin códigos catastrales, ubicados dentro del Bloque de Riego Huanabal-Carniche, con código PCHL-09-B02 de la Comisión de Regantes de Chongoyape de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Llama, provincia de Chota y departamento de Cajamarca, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres / Razón Social	DNI/RUC	Nombre de Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 17M)		Superficie bajo riego (ha)	Volumen Máximo Anual de agua superficial en el bloque (m3)
				ESTE	NORTE		
AGROPECUARIA SAN MARTIN S.A.	20479551732	Parcela N° 94	S/C	682 584	9 266 616	0,9740	10 149
SOTO FLORES JOSÉ EVANGELISTA	16507650	La Huaca	S/C	682 685	9 266 585	1,5252	15 892

ARTICULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Disponer que los titulares de los derechos de uso de agua otorgados en el artículo 2° de la presente resolución, instalen el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5°.- Disponer la notificación de la presente resolución a Corrales Bravo Sixto representante legal de la Empresa Agropecuaria San Martín S.A., Soto Flores José Evangelista, a la Comisión de Regantes de Chongoyape, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. CARLOS CASTILLO VILLANUEVA